



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

Nro. 015 – 2025 – MDSM/A.
San Miguel, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN;
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

Sesión de Concejo N° 005-2025-MDSM/CM, de fecha 14 de marzo del 2025, El expediente administrativo N° 7395, de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 290-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 10 de setiembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano, el informe N° 041-2024-MDSM/SGPyCU-FRZA, de fecha 30 de setiembre de 2024, del sub Gerente de planeamiento y control urbano, Opinión Legal N° 021-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 30 de enero del 2025, de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N° 021-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 30 de enero del 2025, de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 001-2025-MDSM/CODURSFTCV, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Rural, Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial, sobre la donación y/o transferencia de un terreno de propiedad de la municipalidad Distrital de San Miguel a favor de la Compañía de Bomberos del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en el Art. 56 numeral 1 de la citada ley, hace mención a aquellos bienes que forman parte de la propiedad municipal, considerando dentro de ellos a los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Asimismo, en su Art. 59 se menciona la disposición de aquellos bienes municipales, que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo, hace referencia que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, en concordancia a párrafo anterior, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". Asimismo, en su Artículo 68° de la ley antes citada, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, en el Art. 68 de la Ley 27972 menciona que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;





Municipalidad Distrital San Miguel

A.C. 016-2025-MDSM/A

Que, en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hace mención a la vinculación con los gobiernos locales, estableciendo que, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su Municipalidades, administración se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las, así como por la Ley y el Reglamento (...);

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 25 establece sobre Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante expediente administrativo N° 7395, de fecha 10 de junio de 2024, el señor Martin Ramos Gómez, presidente del comité organizador de la compañía de bomberos voluntariados del Perú- San Miguel, solicita la designación definitiva del terreno para la construcción del local de la compañía de bomberos voluntarios del Perú - del Distrito de San Miguel, que, manifiesta que lo hace en coordinación con los señores jefes de la compañía de bomberos voluntarios de nuestra provincia de San Román N° 53, adjuntando resolución de comandancia departamental de bomberos N° 001-2020-XXCD-CGBVP; Resolución Gerencial N° 024-2020-GEDS-MDSM; Acta de aprobación por unanimidad de la Urb. Ciudad Nueva Documentos de seguimiento y otros; inscripción y anotación definitiva SUNARP con partida N° 112828II; y memoria descriptiva y plano de ubicación del terreno;

Que, mediante informe N° 041-2024-MDSM/SGPyCU-FRZA, de fecha 30 de setiembre de 2024, el sub Gerente de planeamiento y control urbano, emite pronunciamiento técnico respecto a la compatibilidad urbanística, a la viabilidad técnica entre otros determinando lo siguiente: Conclusiones y Recomendaciones. – con lo anterior expuesto se tiene las condiciones para el funcionamiento ya que se encuentra en una zona de habilitación urbana, cercanía a vías principales, así como la disponibilidad de servicios básicos, además de ya estar inscrito SUNARP;

Que, Opinión Legal N° 554-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 23 de octubre del 2024, la oficina de Asesoría Legal, opina legal y jurídicamente:

Declarar PROCEDENTE la designación definitiva y/o donación del predio ubicado en la Urb. Ciudad Nueva Mz. RI Lt. Ou-5, con un área de 627.10 m2, perímetro 139.78ml, a favor de la Compañía de bomberos en dicha jurisdicción

(...)

Que, mediante informe N° 016-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 22 de enero del 2025, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil remite Opinión Técnica en relación a la donación de un predio a favor de la Compañía de Bomberos de la Jurisdicción del Distrito de San Miguel; pronunciando su Opinión Técnica, **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** – *Con los antecedentes expuestos con el Marco Normativo y el pronunciamiento técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, se concluye que es de suma importancia para la ciudadanía y población urbana; contar con una compañía de Bomberos para el distrito de san miguel; ara la atención de cualquier emergencia que se pueda suscitar en la jurisdicción del Distrito y ser atendida de manera oportuna y eficaz por manos calificadas, capacitadas y la logística correspondiente; en situaciones de incendio, accidentes y otros. RECOMIENDA, continuar con el proceso para la donación del terreno mencionado conjuntamente con los propósitos a los cuales esta direccionado;*

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 30 de enero del 2025, Asesoría Jurídica, respecto a la Opinión Legal N° 554-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 23 de octubre del 2024 que, l. declara PROCEDENTE la designación definitiva y/o donación del predio ubicado en la Urbanización Ciudad Nueva Mz. RI Lt. OU-5 con un área de 627.10m2, perímetro 139.78 ml a favor de la compañía de bomberos voluntariados del Perú del Distrito de San Miguel, para la construcción de la estación de bomberos en dicha jurisdicción. (...)

Ratificación de la Opinión Legal

Por lo tanto, este despacho ratifica la Opinión Legal N° 554-2024-MDSM/OAJ-JMV, que aclara la procedencia de la donación, del predio ubicado en la Urb. Ciudad Nueva Mz. RI Lt. OU-5 con un área de 627.10m2, perímetro 139.78 a favor de la compañía de bomberos voluntariados del Perú – del Distrito de San Miguel, para la construcción de la estación de bomberos en dicha jurisdicción.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MDSM/CODURSFTCV, Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Rural, Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial de la MDSM dictamina:

PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la designación definitiva y/o donación del predio ubicado en la Urbanización ciudad nueva Mz RI, Lote OU-5, con un área de 627.10m2, perímetro lineal de 139.78ml, con partida registral 112828II SUNARP, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel,

2 | 3



Portal Institucional
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Provincia de San Román, región Puno, a favor de Compañía de Bomberos Voluntariados del Perú. del Distrito de San Miguel, para la construcción de la estación de bomberos en dicha jurisdicción;

[...]

Que, en el desarrollo de la sesión de Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2025, los regidores emitieron su voto, respecto a donación y/o transferencia de remanentes de herramientas disponibles, producto del debate y la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por UNANIMIDAD, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor; los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tifia Calla y Néstor Quispe Mamani

En Contra; Ninguno

Abstención; Ninguno

Por estas consideraciones y en uso de la Atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste:

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, la DONACIÓN DE TERRENO de Propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel a FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, predio ubicado en la Urbanización Ciudad Nueva, Mz. R1, Lote OU-5, con un área de 627.10 m2 y perímetro de 139.78 ml, con Partida Registral N° 11282811 SUNARP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, al Alcalde Sr. Cristin Nicolas Mamani Mamani, la suscripción de la escritura pública correspondiente, ante Notario Público, en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. - DISPONER, la inclusión de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Distrito de San Miguel en los programas municipales de capacitación y prevención de desastres.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología Informática e Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

 Jenny Hitler Ccama Gonzales
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 - SAN ROMÁN -

 Sr. Cristin N. Mamani Mamani
 ALCALDE

- CC// Archivo SG.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Desarrollo Urbano.
 Oficina de Asesoría Jurídica.
 Subgerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio.
 Interesados.

Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MDSMA.
 Fecha de la Sesión : 14/03/2025.
 Reg SG. : 223-2025
 Impreso : 6 ejemplares.

